ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SH-SMIC-006 -2026.

La Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, obrando de acuerdo con la facultad de delegación conferida a través del Decreto 029 de 2025 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a publicar en el SECOP II la presente adenda, al PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SH-SMIC-006-2026, cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO A LARGO Y CORTO PLAZO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA POR PARTE DE LA CALIFICADORA DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGIA DEBIDAMENTE APROBADA POR LA CALIFICADORA Y CON LA REGULACION VIGENTE "**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que el día veinticinco (25) de mayo del 2026, se publicó invitación publica dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SH-SMIC-006-2026, en la plataforma SECOP II

2) Que dentro del término para presentar observaciones, se allegó un requerimiento por parte de VALUE & RISK RATING Sociedad Calificadora de Valores, para lo cual, la Secretaría de Hacienda, mediante oficio SH-PGF-27753, dio respuesta a la observación, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II.

3) Que como consecuencia de la observación presenta y su respectiva respuesta, la Secretaría de Hacienda, el día 27 de mayo del 2026, a través del oficio SH-PGF-27757, solicitó a la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico proferir adenda, con el fin de modificar los literales relacionados con la clasificación de los códigos UNSPSC y la forma de pago de la invitación publica que obra dentro del proceso SH-SMIC-006-2026.

Conforme a lo anterior, se procede a expedir la presente adenda en los siguientes términos MODIFICANDO la Invitación Pública, específicamente en los numerales 1.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC y 1.14 FORMA DE PAGO del CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE, el cual quedará de la siguiente forma:

"(…)

1.6. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC:

El objeto del contrato se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
9300000	93150000	93151500	93151501 Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas.
9300000	93150000	93151600	93151605 Servicios financieros gubernamentales.
80000000	80100000	80101600	80101603; Evaluación Económica o Financiera de Proyectos

1.14 FORMA DE PAGO:

El municipio de Armenia Q, cancelará el valor del contrato en ***ÚNICO PAGO*** *al contratista, previa presentación de la calificación y de la factura correspondiente, constancia previa expedida por quien ejerza la supervisión, previa presentación por parte del contratista de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL, Pagos Parafiscales), Cuando a ello haya lugar, y la comunicación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del*

Powered by CamScanner

artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que visibiliza el pago. No obstante, la forma de pago prevista, esta quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual izado de Caja PAC.

***Nota 1:** Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020."*

Los demás aspectos que no fueron objeto de modificación mediante la presente adenda, continúan vigentes en los términos señalados en la respectiva invitación pública.

No siendo otro el motivo de la presente adenda, se firma en la ciudad de Armenia (Quindío), el día veintisiete (27) de mayo del dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE

Beatriz Lorena Londoño Rodriguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Leydi Ivonne Bocanegra Diaz. Contratista DAJ.
Revisó: Paulo Andrés Pino Álvarez –P.U. D.A.J.

Powered by CamScanner